



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Dirección de Control

OF. : N° 03

ANT.: Ley 18.695, art.29 letra a)

MAT.: Remite Informe de Auditoría N° 01, año 2013, sobre Licencias Médicas del personal del Departamento de Educación Municipal.

CHIMBARONGO, Marzo 06 de 2013.

DE : CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

A : SEÑOR COSME MELLADO PINO
ALCALDE

1. Por medio del presente, y en cumplimiento a Ley N° 18.695, artículo 29, letra a) remito a Usted, Informe de Auditoría Operativa Interna N° 01/2013, efectuado por esta Dirección en relación con el siguiente tema: "Licencias Médicas del Personal del Departamento de Educación Municipal", período revisado enero a diciembre de 2011 y enero a diciembre de 2012.
2. En el punto IV, de dicha auditoría, Universo y Muestra, se desplegó listado del personal que ha presentado licencias médicas, ordenados de mayor a menor, destacando aquellos funcionarios que superan los 6 meses de acumulación de licencias médicas, el total de funcionarios listados alcanza a 226 personas.
3. En el punto VIII, Conclusiones, la suscrita sugiere cuatro acciones a desarrollar, por parte del Departamento de Educación, estas son:
 - a) En caso del personal de Planta, que esté próxima a acogerse a jubilación, para que se les oriente a realizar los trámites de salud irrecuperable según sea el caso.
 - b) En caso del personal de Planta, que no esté en condiciones de jubilarse y/o acogerse a jubilación por salud irrecuperable, por razones de edad o porque el propio Compín rechace las respectivas solicitudes; se les notifique la facultad de declarar salud incompatible, y analizar la aplicación de esta medida según corresponda, con el fin de declarar vacancia de cargos.
 - c) En caso de personal cuya acumulación de licencias se aproxime a los 6 meses, se les notifique la facultad de declarar la salud incompatible y de persistir, aplicar la medida para declarar cargo vacante.
 - d) En caso de personal a Contrata, notificar que su contrato no será renovado para el periodo escolar 2013.
4. Para su conocimiento y decisiones que estime adoptar.

Saluda atentamente a Ud.:


CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

CAC/

DISTRIBUCIÓN:

- Citado.
- Departamento de Educación
- Archivo Control



I. REFERENCIAS LEGALES

Conforme artículo 72, letra h) de la Ley 19.070, los Alcaldes pueden declarar vacantes los cargos de los docentes por: **Salud irrecuperable o incompatible** con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883. Se entenderá por salud incompatible, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o por maternidad.

De conformidad a la misma Ley 18.883, esta misma causal puede ser aplicable al personal Asistente de la Educación.

II OBJETIVO

El trabajo tiene por finalidad realizar una revisión anual, del estado de acumulación de Licencias médicas presentadas por el Personal Docente y Asistente de la Educación, por el periodo de dos años, que comprende desde enero a diciembre de 2011 y enero a diciembre de 2012.

III METODOLOGIA

Para iniciar la auditoría, se solicitó al Departamento de Educación Municipal, por medio de Instrucción N° 49, de fecha 09 de Noviembre de 2012, remitiera detalle o nómina de licencias médicas presentadas por todo el personal del área de educación, desde enero 2011 h diciembre 2012, solicitando también, se mencionara en cada caso, licencias maternas, profesionales, como también el personal que se encontrara en proceso de retiro o ya retirado, según correspondiera.

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control, incluyendo por lo tanto, etapas de observación, análisis y comparación de datos de acuerdo a nuestros propios registros, revisión de documentos, y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios.

Se trabajó preparando un listado independiente que incluyera los dos años en revisión, **de las licencias por enfermedad común**, con la correspondiente suma de días presentados durante los años 2011 y 2012, por parte del personal de educación municipal.

IV UNIVERSO Y MUESTRA

Del listado independiente que fue preparado, se elaboró una nómina definitiva, ordenando de mayor a menor cantidad de días acumulados, destacando con letra más grande, aquellos funcionarios que sobrepasan los 180 días. El número total de funcionarios del Departamento de Educación que presentaron licencias médicas, en el



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

periodo de dos años y que a la fecha están activos en el sistema, ascendió a 226 personas.

LISTADO DE PERSONAL DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, QUE HA PRESENTADO LICENCIAS MEDICAS EN PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2011 Y ENERO -DICIEMBRE 2012 (02 AÑOS)

	NOMBRE	DIAS	OBSERVACION
1	GUZMAN RIVERA LUZ MARIA	440	
2	BARRIENTOS CALDERON HUGO	390	
3	BARRIENTOS CALDERON PEDRO PABLO	385	Se acogió a pensión de invalidez, para retiro junio 2013.
4	RIVEROS PEREZ PEDRO ANTONIO	360	
5	CARVAJAL MUÑOZ SERGIO	335	
6	CORREA ROJAS JUANA DEL C.	308	
7	LIRA VARGAS JOAQUIN ROBERTO	295	
8	RIQUELME OLATE MILTON	291	
9	VARGAS MILLAN OMAR	229	
10	RAMIREZ RIVEROS GUADALUPE	212	
11	MUÑOZ CAMPOS ANA	186	
12	CERDA FARIAS JEANETTE	183	
13	NAVARRO VALENZUELA LUIS	159	
14	JARA ZAMBRANO IVAN NICOLAS	142	
15	VARGAS GALVEZ IDILIA DEL C.	134	
16	ALVAREZ MUÑOZ MARIA CAROLINA	132	
17	URZUA IBARRA ROBERTO	123	
18	FARFAN GALINDO ELIANA	108	
19	CABRERA GAJARDO ELENA	100	
20	CEA LEYTON XIMENA DEL CARMEN	100	
21	ACEITUNO OSORIO MARITZA	96	
22	PASTEN CONTRERAS GLORIA	91	
23	SALAZAR GAETE KARINA	90	
24	SALAZAR SALAZAR MARISOL	89	
25	SILVA SILVA PILAR ANDREA	86	
26	CEA LEYTON CARMEN GLORIA	85	
27	ARANEDA GONZALEZ BENJAMIN	80	
28	CASTRO ROMO RAUL	79	
29	VALENZUELA RAMIREZ JUAN	76	
30	SAAVEDRA SAAVEDRA ERIKA	75	
31	MONTENEGRO AVILA MARIA CECILIA	73	
32	RABELO MANSILLA LUIS	70	
33	MUÑOZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN	69	
34	ARANEDA VERDUGO DARIO	68	
35	LIRA DEL VALLE INGRID	66	
36	LIZANA GONZALEZ MARTA ELVIRA	66	
37	CAÑETE SAAVEDRA CARMEN PATRICIA	65	



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

38	PETAY PETAY XIMENA DEL C	65
39	GUTIERREZ LEAL VERONICA	63
40	URRA CUBILLOS MARISEL ANDREA	63
41	BRIONES GONZALEZ LUIS	60
42	LEYTON LEYTON MARIA JOSE	60
43	DIAZ ARRIAGADA LUIS	53
44	MENA VALDES SILVIA	53
45	PETAY HERNANDEZ ROSA	48
46	GONZALEZ LLANTEN ZOILA	45
47	REYES MARTINEZ CARLOS	45
48	LECLER MATURANA ARTURO	44
49	DURAN HIDALGO RAUL ENRIQUE	42
50	CERDA MORALES MARIANA	41
51	CONSTANZO MATURANA SARA	41
52	SOTO LEYTON JORGE	41
53	VALLEJOS SOLARI LUIS PATRICIO	40
54	BASOALTO MUÑOZ CARLOS	39
55	CAÑETE MUÑOZ LETICIA	38
56	LABRAÑA MEDINA JOHANNA	38
57	JARAMILLO MUÑOZ EUGENIO	37
58	RUIZ FIGUEROA PABLO	37
59	ROJAS DIAZ MARIO ENRIQUE	36
60	TOLEDO AREVALO JULIA	36
61	BUSTOS ESPINOZA LUISA INES	35
62	RAMIREZ LIZANA MARICEL	34
63	ARAYA ARAVENA JUAN	33
64	ARAYA ARAVENA PEDRO	33
65	RAMIREZ ELGUEDA CLAUDIA	33
66	GONZALEZ POBLETE EDGARDO	32
67	PAVEZ MORALES MARIA	32
68	REYES SALAS SEBASTIAN	32
69	ZAMORA CUEVAS EVA MARIA	32
70	DIAZ DIAZ MANUEL ALEJANDRO	31
71	BRIONES BRIONES CAROLINA	30
72	JIMENEZ DONAIRE MARIA EUGENIA	30
73	MAULEN VARELA PATRICIA	30
74	RODRIGUEZ LAGOS PAMELA	30
75	RUBIO CONTRERAS MARIA	30
76	VILLASECA MIRA CARLOS	30
77	VILLEGAS VICENCIO MARIA	30
78	PACHECO RIOS XIMENA	29
79	BECERRA LAGOS ROLANDO IVAN	28
80	PEREZ ZAMORA CLEMENTINA	28
81	TOLEDO CACERES NANCY	28
82	GAETE ROSALES TERESA	27
83	PARRA SALAZAR FRESIA DEL C	26
84	VERGARA GONZALEZ HUGO	26
85	MUÑOZ LIZANA EUGENIO	25
86	MUÑOZ RIVEROS JEANETTE	25
87	PEREZ VALENZUELA PATRICIA	24



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

88	SERRANO LOPEZ NESTOR	24
89	ARANEDA VALDERRAMA ROSA	23
90	IBARRA QUIÑONEZ ANGELINA	23
91	SANCHEZ BASTIAS RAMONA	23
92	AMAYA RABELO JACQUELINE	22
93	CANALES BARAHONA JUAN	22
94	JARA REYES CARMEN GLORIA	22
95	LAVANDEROS VALENZUELA PLACIDO	22
96	ARENAS PINO MARIA ELIZABETH	21
97	JEREZ PINTO GLADYS	21
98	PEREZ VIDAL ROXANA	21
99	SOMALO CORDERO ANA	21
100	CAMPOS ARENAS LUIS	20
101	CASTRO VELIZ EMA	20
102	HIDALGO HEVIA FLORENCIO	20
103	VILLANUEVA TRONCOSO JACQUELINE	20
104	VIVANCO ESCOBAR CAMILA	20
105	QUEZADA ESCUDERO PAMELA	19
106	MAINMESTORF CORNEJO ARTURO	18
107	PAVEZ DUARTE SALOME	17
108	PINO MARAMBIO XIMENA	17
109	ROJAS GUZMAN MARTINA	17
110	ZUMARAN LOBOS EDWIN	17
111	ALCAINO GONZALEZ NOEMI	16
112	RIOS GALVEZ CONSUELO ROCIO	16
113	TRONCOSO KONG MARIA	16
114	ALIAGA ARCE MACARENA	15
115	ALVAREZ FUENTES MARIA	15
116	BASOALTO NUÑEZ IRMA	15
117	CAICEO GALDAMES MARIA LORETO	15
118	CARDENAS OCHOA IDO	15
119	CATALAN IZARRAULDE CHRISTIAN	15
120	CUBILLOS ABARCA CARMEN	15
121	FLORES ADASME MARIA VICTORIA	15
122	GALAZ POBLETE ANABELLA	15
123	GUTIERREZ BARRAZA FRANCIS	15
124	HORTA PAVEZ ROSA	15
125	JIMENEZ MAULEN JOSE	15
126	MARTINEZ LANDEROS ROMINA	15
127	VALDES TAPIA MARIA	15
128	VALENZUELA QUILODRAN JAIME	15
129	AMAYA CONTRERAS MARGARITA	14
130	LOBOS BARRIENTOS JESSICA PILAR	14
131	ORMAZABAL LIZANA SILVANA	14
132	PASTEN MORALES MARIANA	14
133	RAMIREZ ELGUEDA MARIA	14
134	VALENZUELA AVILA JUAN CARLOS	14
135	BELTRAND SOTO JOSE MAURICIO	13
136	CATALAN MUÑOZ SONIA VALERIA	13



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

137	VASQUEZ CESPEDES PAULINA	13
138	ACEVEDO SOTO MARCIA	12
139	CARRASCO GOMEZ MARCIA ANGELICA	12
140	CISTERNAS FARIAS GLADYS	12
141	CORDOVA SOTO LORENA DEL TRANSITO	12
142	FRANCISCO FARIAS PEÑA	12
143	GONZALEZ POBLETE ADRIANA	12
144	MUÑOZ RAMIREZ LUIS HUMBERTO	12
145	MUÑOZ VERDUGO SOLEDAD	12
146	PINTO GAETE ANA	12
147	PINTO OSES IVETTE	12
148	REYES DIAZ SONIA	12
149	SILVA PALMA JESSICA	12
150	TERESA GAETE ROSALES	12
151	ARCE ZAMORANO JEANETTE	11
152	BARRERA LIZAMA ANA MARIA	11
153	FIGUEROA BRAVO ALICIA	11
154	LISPERGUER SANCHEZ ERIKA	11
155	SALINAS TORRES LUIS	11
156	VIDAL GAJARDO LUIS	11
157	ARAYA MEDINA ANTONIO	9
158	LEON PINO ROSA DEL CARMEN	9
159	ARAYA ARAYA SONIA LUZ	8
160	CASTRO DUARTE NORA	8
161	ESCOBAR LOPEZ ORIANA	8
162	GALAZ GONZALEZ ADOLFO	8
163	GUAJARDO BRAVO ERNESTINA	8
164	MEDINA ROMAN JUAN	8
165	RAMIREZ LIZAMA TERESA	8
166	TOLEDO ANCAPICHUN JUAN	8
167	ZAMORA CUEVAS RAUL	8
168	CORTES DIAZ MARIA ELENA	7
169	CUBILLOS PALMA JUAN	7
170	DIAZ ROJAS HECTOR MARIO	7
171	DURAN MORALES TERESA	7
172	FIGUEROA MIRANDA GUILLERMO	7
173	GONZALEZ ESPINOZA PAULA	7
174	HERNANDEZ FLORES SILVIA	7
175	PAVEZ MORALES MARIA	7
176	PULIDO SERRANO TARYN	7
177	ROMERO SALINAS JUAN	7
178	VALDERRAMA GAETE OSCAR	7
179	VARGAS DIAZ MATILDE	7
180	VILLAVICENCIO ESPINOZA MARIA	7
181	IBARRA AVILA MARIA EUGENIA	6
182	CANALES OYARCE EVELYN	5
183	CASTRO DUARTE LORETO	5
184	DIAZ PEREDA MARIANELA	5



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

185	DONOSO SOTO FABIOLA	5
186	GAETE ACUÑA CLAUDIO	5
187	GONZALEZ JAUREGUI MARIA	5
188	GOÑI CONTRERAS SYLVIA ODETTE	5
189	LIZANA PARRAGUEZ BRAULIO	5
190	PETAY MILLAN MONICA	5
191	SAEZ CABELLO ANA	5
192	AREVALO ARTIGA MARTA	4
193	CANTILLANA REYES JUAN CARLOS	4
194	CARRANZA MEZA MARTA	4
195	CATALAN FREDES OLGA	4
196	CAVIERES ROMAN GABRIELA	4
197	GUAJARDO TOBAR JIMENA	4
198	IBARRA VALDIVIA JULIO	4
199	MEDINA ROMAN LUZ	4
200	MIRANDA SALAZAR MARIA	4
201	PALOMINOS LISPERGUER RAMON	4
202	ROMAN DONOSO NATALIA	4
203	AGUILAR NUÑEZ NATALY	3
204	BEAS OLMEDO JULIA	3
205	CORNEJO NAVARRO ELBA	3
206	DONOSO INOSTROZA OSCAR	3
207	GAETE FAUNDEZ JORGE	3
208	IBAÑEZ HERNANDEZ MIRIAM	3
209	JARA VALENZUELA MARCELA	3
210	JIMENEZ MAULEN NANCY	3
211	LARA CONTRERAS ADRIANA	3
212	MORALES MORALES GUILLERMO	3
213	ORTEGA MORAGA MACARENA	3
214	PALOMINOS RODRIGUEZ FERNANDO	3
215	PEREZ RAVELO NADIA	3
216	PINO GONZALEZ MARIA TERESA	3
217	VILCHES GOMEZ ANA	3
218	CORNEJO ANSELMO MARIA	2
219	CORNEJO GALLEGOS PATRICIA	2
220	DURAN CIENFUEGOS ALEJANDRA	2
221	LETELIER VARGAS LUISA	2
222	MORAGA ARRIAGADA PRIMITIVA	2
223	PARADA ROMAN MANUEL	2
224	ALVAREZ SAAVEDRA MARIA	1
225	ALVAREZ SALAS JACQUELINE	1
226	CABELLO FUENZALIDA CARMENSITA	1
226	PRADO BARRERA ANA	1



V ANTECEDENTES GENERALES

Además de revisar la normativa legal para su análisis y aplicación, también se revisó alguna jurisprudencia al respecto, la cual se copia a continuación:

Dictamen	022910N10				
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter	NNN
NumDict	22910	Fecha emisión	30-04-2010		
Orígenes	MUN				

Abogados

MAB

Destinatarios

Alcalde Municipalidad de La Pintana

Texto

Sobre declaración de vacancia de cargo por salud incompatible de profesional de la educación.

Acción

Aplica dictámenes 42389/2007, 44427/2009, 6879/2010

Fuentes Legales

ley 19070 art/72 lt/h, ley 19070 art/2 tran, ley 18883 art/148
ley 18883 art/114, ctr lib/II tit/II, ctr art/163, dfl 1/2002 traps
dfl 1/2006 inter

Descriptores

Mun, docente, vacancia, salud incompatible

Texto completo

N° 22.910 Fecha: 30-IV-2010

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña María Victoria Ravanal Zamora, profesional de la educación, ex dependiente de la Municipalidad de La Pintana, solicitando un pronunciamiento acerca de la legalidad de la declaración de vacancia de su empleo, por aplicación del artículo 72, letra h), de la ley N° 19.070, esto es, por salud incompatible con el desempeño de su cargo.

Sobre el particular, cumple con señalar que el artículo 72, letra h), de la aludida ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, establece, en lo pertinente, que los docentes que forman parte de una dotación del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella por salud incompatible con el desempeño de su función, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Por su parte, el artículo 148 de la ley N° 18.883, confiere al alcalde la facultad de considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, el haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los dos últimos años, sin mediar una declaración de salud irrecuperable, siendo improcedente considerar para tal cómputo, las licencias por accidentes del trabajo y de origen laboral, a que se refiere el artículo 114 de la misma ley y aquéllas a que se refiere el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, sobre Protección a la Maternidad.

Al respecto, cabe indicar que conforme a las disposiciones anotadas y al criterio sustentado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen N° 42.389, de 2007, entre otros, para que la autoridad edilicia pueda ejercer la facultad de declarar vacante un cargo por salud incompatible, basta que el funcionario de que se trate haya hecho uso de licencias médicas por enfermedad común en los últimos dos años por un período, continuo o discontinuo, superior a seis meses.



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

Pues bien, en el presente caso se verifica, conforme con los antecedentes tenidos a la vista, que la recurrente hizo uso de 37 días de licencias médicas durante el año 2008 y 164 días durante el año 2009, todas derivadas de enfermedad común, lo que motivó la decisión del alcalde de poner término a su relación laboral, en virtud de la mencionada causal, a contar del 22 de enero de 2010, mediante el decreto alcaldicio N° 1.143, de 2009.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto, cabe manifestar que se ajusta a derecho la medida adoptada por la Municipalidad de La Pintana, en orden a disponer el término de la relación laboral de la peticionaria, por declaración de salud incompatible con el desempeño de su función.

Finalmente, debe señalarse que la legislación no contempla un beneficio indemnizatorio en favor de quienes se desvinculen por la analizada causal, salvo que se trate de profesionales de la educación traspasados al sector municipal con anterioridad a la vigencia de ley N° 19.070, los que tendrán derecho a la indemnización contemplada en el artículo 163, del Código del Trabajo, en los términos previstos en el artículo 2° transitorio, del citado Estatuto Docente -por el período que media entre su incorporación al municipio hasta la data de publicación de dicho texto estatutario-, circunstancia que, atendida la documentación registrada en este Órgano de Control, concurriría respecto de la señora Ravanal Zamora, toda vez que ésta ingresó a la Municipalidad de La Pintana en el año 1989, según da cuenta el decreto N° 209, de ese año, de dicha entidad edilicia (aplica dictámenes N° 44.427, de 2009 y B.879, de 2010).

Sonia Doren Lois
Contralor General de la República
Subrogante

Dictamen	031928N11			
Estado	-	Nuevo	SI	Carácter NNN
NumDict	31928	Fecha emisión	19-05-2011	
Origenes	MUN			

Referencias

203294/2011

Abogados

MMM

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Santiago

Texto

Sobre término de la relación laboral de Asistente de la Educación por salud incompatible.

Acción

Aplica dictámenes 9391/91, 60614/2008

Fuentes Legales

Ley 19464 art/4, ley 18883, ley 18020 art/15, dl 2200/78
dfl 338/60 art/233, ley 18834 art/151, ley 18834 art/115
ley 19880 art/45, ley 19880 art/46, ley 19880 art/51 inc/2
dfl 29/2004 hace

Descriptorios

Salud incompatible, asistente educación, norma aplicable, licencias médicas, mun

Texto completo

N° 31.928 Fecha: 19-V-2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Estela Tralma Lielmil, ex asistente de la



Informe N° 1, Auditoría a Licencias Médicas personal del Departamento de Educación Municipal

educación de la Municipalidad de Santiago, solicitando un pronunciamiento respecto de la legalidad del término de su contrato de trabajo, sin derecho a indemnización, por salud incompatible con el desempeño del cargo.

Requerido su informe al municipio, lo emitió por el oficio N° 591, de 2011, en el cual expresa que la recurrente hizo uso de 627 días de licencias médicas, en el período que media entre el 15 de diciembre de 2008 y el mismo día y mes del año 2010, por lo que se ordenó su desvinculación laboral por la causal indicada, a contar del 20 de diciembre de 2010, mediante el decreto N° 4.738, de 17 de diciembre del mismo año, el que le fue debidamente notificado.

Sobre el particular, cabe manifestar que el artículo 4° de la ley N° 19.464, dispone, en lo pertinente, que el personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, se rige por las normas del Código del Trabajo, con excepción de las materias relativas a permisos y licencias médicas, las que están afectas a las disposiciones de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

De acuerdo con lo anterior, resultan plenamente aplicables a los referidos servidores, las normas sobre terminación de contratos que contempla la preceptiva del Código del Trabajo, lo cual implica que sus vínculos laborales con las municipalidades correspondientes, cesan con arreglo a las causales establecidas en ese cuerpo legal.

Luego, es preciso señalar que el artículo 15 de la ley N° 18.020, ordena que los trabajadores de la Administración Civil del Estado que se rigen por las normas del decreto ley N° 2.200, de 1978, referencia que debe entenderse efectuada al actual Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, que se encuentren en la situación prevista en la letra c) del artículo 233° del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, incurrirán en causal de caducidad del contrato sin derecho a indemnización.

En la actualidad, la alusión a esta última disposición, debe entenderse realizada al artículo 151 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que indica que el Jefe superior del servicio podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, siendo improcedente considerar para tal cómputo, las licencias por accidentes del trabajo y de enfermedades de origen laboral, a las que alude el artículo 115 de la misma ley, y aquellas a que se refiere el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, sobre Protección a la Maternidad.

En este contexto normativo, este Organismo Contralor en los dictámenes N°s. 9.391, de 1991, y 60.614, de 2008, entre otros, ha precisado que considerando que las relaciones laborales del personal asistente de la educación se regula por las disposiciones del Código del Trabajo y que el artículo 15 de la ley N° 18.020, como se ha expresado, es un precepto complementario a esa normativa, sus términos resultan ser plenamente aplicables a quienes cumplen funciones en esa calidad.

Siendo ello así, agregan los citados pronunciamientos, aquellos servidores que se encuentren en la situación del artículo 151 de la ley N° 18.834, esto es, que hayan hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, podrán ser separados de sus labores por el alcalde correspondiente, en el evento que esta autoridad considere que tal hecho importa tener salud incompatible con el cargo que desempeñan.

Por consiguiente, cumple con manifestar que la Municipalidad de Santiago se encuentra facultada para disponer el término de la relación laboral de la señora Tralma Lielmil, por salud incompatible con el desempeño del cargo, en la medida que se acredite que hizo uso de licencias médicas por el lapso referido y que no tengan el carácter de laborales o maternos, como ya se ha indicado.

Finalmente, en cuanto a la data de desvinculación, es preciso aclarar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 51, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos municipales producen efectos jurídicos a contar de su notificación a los interesados, sea ésta personal o por carta certificada, en cuyo caso la comunicación se entiende practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos.



Por tanto, considerando que el municipio no ha acompañado la notificación pertinente y, además, que la interesada alega que tomó conocimiento de la decisión alcaldía sólo el 11 de enero de 2011, al reincorporarse a trabajar, esa entidad edilicia deberá determinar la data en que se efectuó la correspondiente notificación, toda vez que en ella se habrá producido la expiración de funciones y, hasta la misma, aquélla tendrá derecho a percibir los emolumentos del empleo que servía.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

VI RESULTADO DEL EXAMEN

De acuerdo a lo planteado en este Informe de Auditoría, se trabajó con todo el personal del Departamento de Educación que ha presentado licencia Médica en los años 2011 -2012. Se trabajó con las planillas entregadas por el Departamento de Educación mediante Ordinario N° 012 de fecha 14 de enero de 2013, oportunidad en la que se recibieron los listados correspondiente a los periodos enero a diciembre 2011 y enero a diciembre 2012, trabajando en la ocasión, con los plazos que establece la propia ley, esto es, dos años. Se estableció una nómina, la que fue ordenada de mayor a menor, destacando a aquellos funcionarios que superan los 180 días para la declaración de salud incompatible con el desempeño de su función.

Se dejó fuera de dicho análisis al personal que presenta licencias maternales, como también de hijo menor de un año, tampoco se contabilizaron los reposos médicos otorgados por la ACHS (enfermedades profesionales), a la vez, no se informaron aquellos funcionarios que en el curso de estos mismos años han presentado su retiro o renuncia voluntaria del sistema.

Análisis

Durante el año 2011 y 2012, a consecuencia de la visita de Contraloría Regional del Libertador Bernardo O'higgins, el Departamento de Educación ha procedido a realizar los descuentos correspondientes a licencias rechazadas o reducidas, tanto de los años 2010, 2011 y 2013, lo que ha permitido recuperar recursos por este concepto. Es necesario que esta práctica se siga realizando. A la vez, se ha incrementado la recuperación de los subsidios por licencias médicas de parte de los distintos estamentos de salud a los cuales pertenecen nuestros funcionarios.

También es importante recalcar que los casos de docentes y asistentes de la educación que han presentado solicitud de jubilación anticipada por salud irrecuperable han resultado exitosas, lo que ha permitido que dichos funcionarios se hayan retirado del sistema o estén en proceso de hacerlo en los próximos meses.



VII VALIDACION EN TERRENO

Respecto de las validaciones efectuadas, se verificó con los antecedentes disponibles en la Dirección de Control, en forma aleatoria, con respecto a las nóminas recibidas desde el Departamento de Educación Municipal.

VIII CONCLUSIONES

Como antecedente final, se puede establecer que a la fecha, existe un alto número de funcionarios de Planta y A Contrata del Departamento de Educación Municipal, cuya acumulación de Licencias médicas supera los seis meses o se encuentran cerca de completar dicho tiempo.

Por lo tanto, esta Dirección sugiere:

- a) **En caso del personal de Planta, que esté próxima a acogerse a jubilación, para que se les oriente a realizar los trámites de salud irrecuperable según sea el caso.**
- b) **En caso del personal de Planta, que no esté en condiciones de jubilarse y/o acogerse a jubilación por salud Irrecuperable, por razones de edad o porque el propio Compín rechace las respectivas solicitudes; se les notifique la facultad de declarar salud incompatible, y analizar la aplicación de esta medida según corresponda, con el fin de declarar vacancia de cargos.**
- c) **En caso de personal cuya acumulación de licencias se aproxime a los 6 meses, se les notifique la facultad de declarar la salud incompatible y de persistir, aplicar la medida para declarar cargo vacante.**
- d) **En caso de personal a Contrata, notificar que su contrato no será renovado para el periodo escolar 2013.**

IX ANEXOS

Instrucción N° 49 de fecha 09/11/2012.

Oficio Ordinario N° 012 del Departamento de Educación de fecha 14/01/2013.


CAROLINA ARAYA-CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

CAC/ DISTRIBUCION:

- Alcalde
- Jefe Departamento de Educación Municipal
- Archivo Dirección de Control



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Dirección de Control

INSTRUCCIÓN : N° 49

ANT.: Ley 19.070 Art. 72 letra h),
(modificada por ley 20.501,
publicada en Diario Oficial
con fecha 23/02/2011).
Ley 18.883, Art.110 y Art. 148
al 149.
Código del trabajo título II Art
194 al 208.

MAT.: Instruye lo que indica.

CHIMBARONGO, 09 de Noviembre de 2012.

DE : COSME MELLADO PINO
ALCADE I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

A : SEÑOR
JUAN VALENZUELA RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

1. La Ley 19.070, Estatuto Docente, en su Art. N° 72, establece que: "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, por la siguientes causales....; letra h) por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo de las Funcionarios Municipales). Se entenderá por salud irrecuperable, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, exceptuando las licencias por accidente del trabajo, enfermedades profesionales o maternidad.
2. Para que la Dirección de Control , realice informe anual de licencias médicas presentadas en los últimos dos años (enero 2011 a diciembre 2012), instruyo a usted , remitir al 15 de enero de 2013, a dicha dirección, detalle o nómina de licencias médicas presentadas por **todo el personal** del área de educación, en el periodo antes mencionado.
3. En aquellos casos de licencia maternal o fuero materno, se debe mencionar tal condición; como también las situaciones que se encuentran en proceso de retiro, sea cual sea la modalidad, con documentación de respaldo y fechas de los distintos procesos.
4. Para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.;

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
ALCALDE
COSME MELLADO PINO
ALCALDE

MDB/CAC/cac
DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Alcaldía
- Control



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Departamento de Educación.

ORD.Nº: 012/

ANT. : Labores en jornada extraordinaria

MAT. : Comunica jornada de funcionario que indica.

CHIMBARONGO, 14 de Enero de 2013.

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
MUNICIPAL CHIMBARONGO

A: SRA. CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA UNIDAD DE CONTROL
I.MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

- 1.-En cumplimiento a las instrucciones recibidas con fecha 09 de Noviembre de 2012, de parte del Sr. Alcalde en Instructivo N° 49, que dice relación a remitir resumen de Licencias Médicas de los Periodos, 2011 y 2012, de todos los funcionarios del sector de Educación, es que hago llegar a Ud. los resúmenes de los periodos antes mencionados, y las observaciones en los casos que lo amerita.
- 2.-Para su conocimiento y fines.
Saluda atentamente a Ud.



JUAN GASTON VALENZUELA RAMIREZ
Profesor de Estado
Jefe Dpto. Administ.Educ. Municipal
Chimbarongo

JGVR/rsb.
DISTRIBUCION
-Citado
-Archivo.

TRANSPARENCIA